

21421

BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 23 al 29 de agosto de 1982, salvo aviso en contrario.

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	108,31	112,37
Billete pequeño (2)	167,23	112,37
1 dólar canadiense	87,21	90,91
1 franco francés	15,76	18,35
1 libra esterlina	189,02	196,11
1 libra irlandesa (4)	151,98	157,68
1 franco suizo	52,06	54,04
100 francos belgas	217,23	225,37
1 marco alemán	44,16	45,81
100 liras italianas (3)	7,85	8,63
1 florín holandés	40,11	41,61
1 corona sueca (4)	17,87	18,42
1 corona danesa	12,58	13,11
1 corona noruega	16,28	16,95
1 marco finlandés (4)	22,87	23,84
100 chelines austriacos	625,38	651,98
100 escudos portugueses (5)	120,48	125,60
100 yens japoneses	42,33	43,64
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	14,94	15,56
100 francos CFA	31,61	32,59
1 cruzeiro	0,26	0,27
1 bolívar	24,80	25,87
1 peso mejicano	0,92	0,95
1 riel árabe saudita	31,32	32,29
1 dinar kuwaití	364,71	375,99

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores.
 (2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.
 (3) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 50.000 liras, inclusive.
 (4) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 100 coronas suecas, 100 marcos finlandeses y 20 libras irlandesas.
 (5) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos por persona.

Madrid, 23 de agosto de 1982.

M^o DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

21422

ORDEN de 3 de agosto de 1982 por la que se establece el Certificado de Manipulación de Gas Inerte y Lavado con Crudo para el personal de la Marina Mercante que navegue en buques tanque.

Imos. Sres.: La Resolución número 15 del Protocolo de 1978, relativo al Convenio Internacional para la prevención de la contaminación por los buques, 1973 (MARPOL 73), aprueba las especificaciones relativas al proyecto, la utilización y el control de los sistemas de lavado con crudo.
 La Resolución A-448 (XI) de 15 de noviembre de 1979, de la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental, aprobó las especificaciones revisadas para la utilización y el control de los sistemas de lavado con crudo.
 Aun cuando estas normas no han entrado en vigor, algunos países, unilateralmente, han dictado severas regulaciones, relativas a la formación de tripulantes de petroleros, para la manipulación de gas inerte y lavado con crudo de aquellos buques de otros pabellones que visiten sus puertos.

De otra parte hay que tener en cuenta la necesidad de prevenir la contaminación del medio marino, así como la seguridad de la vida humana en la mar.
 Por todo ello, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de la Marina Mercante, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Al objeto de velar por la seguridad de la vida humana en la mar y prevenir la contaminación del medio marítimo, se establece el Certificado de Manipulación de Gas Inerte y Lavado con Crudo en buques tanque para Capitanes y Pilotos, Jefes de Máquinas y Oficiales de Máquinas de la Marina Mercante y Tripulantes con responsabilidades relacionadas con la carga y descarga en buques tanque.

Art. 2.º Para la obtención del Certificado, que se expedirá por el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones (Dirección General de la Marina Mercante), será preciso efectuar un curso especial, con arreglo al temario que figura como anexo.

Art. 3.º A partir de la publicación de esta Orden, se establecerán en las Escuelas Superiores de la Marina Civil cursos, de treinta horas lectivas de duración, en los que se impartirán las enseñanzas teórico-prácticas correspondientes al programa del anexo.

Art. 4.º Se autoriza a la Dirección General de la Marina Mercante a que, mediante Resolución, establezca el calendario para estos cursos, así como en qué Escuelas Superiores de la Marina Civil se van a impartir.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
 Madrid, 3 de agosto de 1982.

GAMIR CASARES

Imos. Sres. Director general de la Marina Mercante e Inspector general de Enseñanzas Superiores Náuticas.

ANEXO

Gas inerte

- Introducción.
- Cronología del nacimiento de los sistemas de gas inerte.
- Estudio de accidentes en petroleros.
- Organización de IMCO.
- Legislación IMCO y su influencia en la legislación nacional.
- Triángulo del fuego.
- Inflamabilidad de los vapores de crudo.
- Medidas para evitar la inflamación de los vapores de crudo en los tanques de carga.
- Definición de tanque en atmósfera inerte.
- Evolución de los vapores de crudo al cargar un tanque.
- Dispersión de los vapores de crudo.
- Válvulas P/V y válvulas alta velocidad.
- Zonas del buque y su separación.
- Regla 62 del reglamento SEVIMAR 74. Revisada.
- Descripción de una planta de gas inerte.
- Válvulas de la chimenea.
- Torre de lavado.
- Ventiladores.
- Válvulas de paso y recirculación.
- Válvula de toma de aire de exterior.
- Descripción del sistema de distribución de gas inerte a los tanques de carga.
- Sello de cubierta.
- Ruptor P/V.
- Válvula de retención.
- Válvulas manuales de paso del colector y de ramales a los tanques.
- Alarmas.
- Bloqueos.
- Paradas automáticas.
- Puesta en marcha de la planta de gas inerte.

Manejo del sistema gas inerte en las operaciones

- Inertización.
- Carga.
- Viaje.
- Descarga.
- Lavado de tanques.
- Purga.

Manejo del sistema de gas inerte en la operación de desgasificación para entrada

- Precauciones para la entrada en locales que han estado previamente en atmósfera inerte:
- Uso del aparato respiratorio autónomo de aire comprimido.
- Lista de comprobaciones antes de entrar.
- Precauciones durante el trabajo dentro de los tanques de carga.
- Instrumentación:
- Analizadores de oxígeno fijos.
- Analizadores de oxígeno portátiles.
- Explosímetros.
- Detectores de gases.

TLV.

Manómetros.

— Sistemas de regulación y control de presión:

Transmisor de presión.
Regulador de presión.
Válvulas de paso y recirculación.
Cuadros de control de:

Cámara de máquinas.
Cuarto de control de la carga.

— Electricidad estática:

Breve exposición del fenómeno.
Acumulación de cargas electrostáticas durante los procesos de manipulación de la carga.
Precauciones de seguridad para evitar la descarga disruptiva.
Precauciones de seguridad para evitar la acumulación de potencial.
Precauciones de seguridad para el lavado de tanques con agua en atmósfera no inerte.

Atmósfera A.
Atmósfera B.
Atmósfera C.

— Normas de seguridad.
— Normas para emergencia.
— Manual de instrucciones.
— Mantenimiento preventivo.

Lavado de tanques con crudo

a) Introducción de los principios de lavado con crudos:

Características de los crudos como líquido de lavado y contraste con el lavado con agua.

Lavado de la parte superior.

Lavado del fondo.

Condiciones de asiento.

Métodos de extracción de vapor durante la operación de descarga.

Mantenimiento de la presión necesaria del líquido de lavado.

Lavado en la mar entre puertos de descarga.

Lavado recirculatorio.

Relaciones relativas y prescripciones para los tanques de lastre de salida, los tanques de lastre de llegada y los tanques dedicados exclusivamente a carga.

b) Equipo y diseño:

Empiaramiento de las máquinas de lavado.

Máquinas de lavado, montadas en cubierta y sumergidas:

— Tipo.
— Características.
— Características de construcción.
— Parámetros de funcionamiento.

Equipos impulsores.
Sistemas de suministro y distribución del líquido de lavado.
Sistemas de agotamiento final de la carga.
Medios de sondeos de los tanques.
Prescripciones relativas al gas inerte.

c) Procedimientos difundidos de lavado con crudos:

Buque de tuberías tradicionales/buque de libre flujo/buque de libre flujo parcial.

Cargas constituidas por una partida, por varias partidas.

Optimización del procedimiento de lavado para reducir al mínimo el tiempo complementario de atraque.

Lastrado para la salida, con diversas configuraciones de buque y tuberías.

Procedimiento de lavado en la mar entre puertos de descarga.

d) Procedimiento complementario:

Medios para reducir al mínimo los residuos a bordo:

— Agotamiento final de los tanques de carga.
— Drenaje y agotamiento de los conductos de carga.
— Descarga final en tierra.

Enjuague con agua de los tanques de lastre de llegada.

Llenado y descarga definitiva del lastre de llegada.

Descarga del lastre de salida.

Acumulación y decantación de los residuos del tanque de decantación.

Prescripciones de la regla 9 del anexo I del Protocolo del MARPOL.

Evitación de la ventilación de la carga en puerto durante las operaciones de lastrado.

e) Seguridad:

Procedimiento de gas inerte.
Mantenimiento y control de la calidad y presión del gas inerte.

Suspensión del lavado de la descarga, en condiciones normales por lo que respecta al gas inerte.

Generación de electricidad estática y precauciones necesarias para evitarla.

Integridad de la red de tuberías.

Evitación de los aumentos bruscos de presión.

Derrames.

D Listas de comprobaciones:

Antes de entrar en puerto.

Antes de empezar el lavado con crudos.

Después del lavado con crudos.

Después de salir de puerto.

g) Procedimientos de cumplimiento reglamentario:

Manual sobre el equipo y las operaciones.

Libro Registro de Hidrocarburos.

Sondeo de tanques.

Mediación de los hidrocarburos presentes en la capa superior del lastre de salida.

h) Mantenimiento de la planta y el equipo:

Mantenimiento del equipo de acuerdo con las instrucciones de los fabricantes.

Otras cuestiones relativas al mantenimiento.

MINISTERIO DE CULTURA

21423 RESOLUCION de 9 de junio de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la iglesia de San Adrián de Vadoluengo en Sanguesa (Navarra).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia de San Adrián de Vadoluengo en Sanguesa (Navarra).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Sanguesa que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 8.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 9 de junio de 1982.—El Director general, Alfredo Pérez de Armiñán y de la Serna.

21424 RESOLUCION de 9 de junio de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la iglesia de Santiago de Ixasperri, en Eguiarreta (Ayuntamiento de Araquil-Navarra).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia de Santiago de Ixasperri, en Eguiarreta (Ayuntamiento de Araquil-Navarra).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Araquil que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 8.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 9 de junio de 1982.—El Director general, Alfredo Pérez de Armiñán y de la Serna.